

1 de Junio de 2020

GUIA PRÁCTICA REANUDACIÓN DE PLAZOS

- La proliferación de sucesivas normas, de distinto rango, por las que han ido adoptando medidas relativas a los plazos procesales y administrativos durante el estado de alarma requieren la clarificación del régimen de reanudación y cómputo de plazos, mediante una guía práctica, a efectos de evitar la preclusión de los mismos.
- **Régimen normativo:** Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo; Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia y Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- El régimen de suspensión se entiende sin perjuicio o a salvo de la posible cumplimentación de trámites antes de su vencimiento a título voluntario por parte del interesado.
- Durante el año 2020, excepcionalmente, el mes de agosto será hábil a efectos procesales, salvo los días 1 a 10 de agosto, sábados, domingos y festivos, siendo hábiles por tanto del 11 al 31 de agosto. El mes de agosto sigue siendo hábil a efectos de plazos administrativos, tal y como dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- De manera aclaratoria, el **reinicio** supone "recomenzar, volver a empezar a contar los plazos desde cero", mientras que la **reanudación** supone "continuar con el cómputo de plazos teniendo en cuenta el tiempo transcurrido antes de la suspensión".
- Según criterio de la Abogacía del Estado -Informe 28.05.2020-, en la reanudación de plazos suspendidos, los días que resten en un plazo señalado en meses se han de contar como días hábiles.

PLAZOS ADMINISTRATIVOS

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE DERECHOS Y ACCIONES

PLAZOS DE RECURSOS O RECLAMACIONES EN CONTRA DE ACTOS DESFAVORABLES

PLAZOS PROCESALES

PLAZOS LICITACIONES

1. Situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, por razones de protección del interés general o de funcionamiento básico de los servicios o consentimiento del interesado

2. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

3. NO LICITACIÓN ELECTRÓNICA

PLAZOS DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1. Situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, por razones de protección del interés general o de funcionamiento básico de los servicios o consentimiento del interesado

2. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

3. NO LICITACIÓN ELECTRÓNICA

FECHA INICIO SUSPENSIÓN	FECHA LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN	EFFECTOS
14.03.2020	01.06.2020	Los plazos se reanudan en el estado en que se encontraban
14.04.2020	04.06.2020	Los plazos se reanudan en el estado en que se encontraban
14.03.2020	04.06.2020	Los plazos se reinician desde el día hábil siguiente a la suspensión (05.06.2020) [frente a ello, según criterio de la Abogacía del Estado -Informe de 28.05.2020- desde el 01.06.2020]
14.03.2020	04.06.2020	- En general, los plazos se reinician a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión (05.06.2020) - Los plazos para el anuncio, preparación, formalización e interposición de recursos contra sentencias y demás resoluciones que, conforme a las leyes procesales, pongan fin al procedimiento y que sean notificadas durante el estado de alarma y los que se notifiquen dentro de los veinte días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión se duplican (se amplían por un plazo igual al inicial)
LOS PLAZOS NO SE HAN SUSPENDIDO		
14.03.2020	07.05.2020	Se reanudaron los plazos, tal y como se encontraban, en fecha 07.05.2020
14.03.2020	01.06.2020	Se reanudan los plazos, tal y como se encontraban, en fecha 01.06.2020
LOS PLAZOS NO SE HAN SUSPENDIDO		
14.03.2020	07.05.2020	En principio, los plazos se reiniciaron desde el día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión (08.05.2020) [frente a ello, según criterio de la Abogacía del Estado -Informe 18.05.2020- se reanudan]. <i>Es preciso ratificación de criterio por cada Tribunal</i>
14.03.2020	01.06.2020	En principio, los plazos se reinician desde el día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión (02.06.2020) [frente a ello, según criterio de la Abogacía del Estado -Informes 18.05.2020 y 28.05.2020- se reanudan desde 01.06.2020]. <i>Es preciso ratificación de criterio por cada Tribunal</i>